



DPP 142/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0494

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA DE RUT 13.120.674-7, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA,

PUNTA ARENAS,

09 DIC 2025

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- d) La Resolución Exenta Nº 1993, (V. y U.), de fecha 27.12.2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- e) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 13.01.2025, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2025;
- f) El Oficio Electrónico Nº 2168, de fecha 09.12.2025, del Director (S) de SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y subsidio adicional de albergue transitorio, para la persona de cédula de identidad Nº 13.120.674-7, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Electrónico Nº 2168, citado en el visto f) de la presente resolución, el Director (S) del SERVIU solicita la asignación directa de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad individual, además de recursos adicionales destinados a solventar los gastos asociados al albergue transitorio de doña **Claudia Patricia Salazar Vera**, debido a su urgente necesidad habitacional, situación que se encuentra acreditada en el informe social y en los demás antecedentes adjuntos al mencionado oficio;
- b) Que el grupo familiar compuesto por doña Claudia y su hijo menor de edad se encuentra dentro del 40% de las familias más vulnerables del país, de acuerdo con el Registro Social de Hogares. Los ingresos del hogar provienen de la venta de ropa de mujer, emprendimiento cuyos retornos son variables e inciertos. Cabe señalar que esta familia obtuvo previamente un subsidio DS1, el cual no logró aplicar. Asimismo, es necesario destacar que doña Claudia se encuentra cursando la carrera de Ingeniería en Administración de Empresas, contando con gratuidad y beca JUNAEB. Sus ahorros se destinan al pago de arriendo, razón por la cual los ingresos disponibles no alcanzan para cubrir

las necesidades básicas del hogar, debiendo complementar con apoyo familiar para cubrir necesidades básicas de alimentación.

- c) Que la solicitud de asignación directa fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 38473, de ese sistema,
- d) Que en virtud de las razones sociales y económicas expuestas, se justifica la necesidad de otorgar una atención especial a la persona mencionada en el considerando a), dado que requiere con urgencia acceder a una vivienda que cumpla con los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona que a continuación se identifica, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena u otra región del País:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
Claudia Patricia	Salazar Vera	13.120.674-7

- 2) OTORGA directamente recursos adicionales para solventar gastos de Albergue Transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo 1), beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de hasta **180 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, según lo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.
- 3) El monto de subsidio individual indicado en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o de cualquier otra región, en la que se aplique este subsidio.
- 4) Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 5) ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 6) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2), 3), 4) y 5) determinando los montos definitivos a asignar, y determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 2), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación, y que no exista duplicidad de subsidios.
- 7) En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director de SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- 8) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 9) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de un máximo de **180 Unidades de Fomento** para el subsidio adicional de albergue transitorio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados, deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2), 3), 4) y 5) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Departamento Provincial Serviu Última Esperanza.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).